



GACETA OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL

Administración del Señor. Manuel Pomaquiza Pomaquiza Alcalde

Año I- Suscal, Cañar, Ecuador, Miércoles, 03 de diciembre de 2019--N° 003

ORGANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL

Administración del Señor Alcalde Manuel
Pomaquiza Pomaquiza

CONSIDERANDO: EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL

CONSIDERANDO:

Qué; los Art. No. 238, 239, 240, 241, 264 del último inciso, de la Constitución de la República establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Gozarán de plena autonomía y en su uso de su facultad legislativa podrán dictar Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones;

Qué; el Art. 57 Atribuciones del Consejo Municipal, Literal g) establece: aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo

descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así como garantizar una participación Ciudadana en el marco de la constitución y la ley.

Qué; el Art. 98 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas de la programación presupuestaria, bajo una presentación estandarizada según los catálogos y clasificadores presupuestarios, con el objeto de facilitar su exposición, posibilitar su fácil manejo, su comprensión y permitir la agregación y consolidación.

Qué; el Art. 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que ninguna entidad del Sector Público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.

Qué; Art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: que todo flujo de recurso publico deberá estar contemplado obligatoriamente en el presupuesto

general del estado o en los presupuestos de los gobiernos Autónomo descentralizados, Empresas públicas, y Seguridad Social.

Qué; de acuerdo a los Art. 238 y 241 del COOTAD se ha realizado el proceso de participación ciudadana en la aprobación del Anteproyecto de presupuesto.

Qué; el Art. 245 del COOTAD, determina que el concejo estudiará y aprobará el proyecto de presupuesto hasta el 10 de diciembre del año inmediato anterior;

Qué; el Art. 248 del mismo cuerpo de leyes establece que el presupuesto entrara en vigencia indefectiblemente a partir del primero de enero

En uso de la facultad conferida por el Art. 57 literal a) del COOTAD, expide.

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL
PRESUPUESTO GENERAL DE
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL Y
PARTICIPATIVO DEL CANTON
SUSCAL, PARA EL EJERCICIO
ECONÓMICO DE AÑO 2020.**

Art. 1.- Aprobar la Ordenanza de Presupuesto para el ejercicio económico del año 2020, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente ordenanza, cada programa presupuestario ha sido revisado y aprobado de conformidad con el Art. 245 del COOTAD.

Art. 2.- La presente ordenanza contiene un anexo de los cuales se ha procedido a aprobar en conformidad a los programas y subprogramas conforme manda el Art. 245 del COOTAD

Art. 3.- En concordancia con el Titulo VI; Capitulo VII; de las secciones Séptima y Octava del COOTAD el presupuesto podrá ser reformado únicamente mediante reforma presupuestaria en calidad de traspaso de crédito, suplementos de crédito; reducciones de crédito siempre cuando la misma no contravenga con lo que establece las normas legales y se deberá seguir el siguiente trámite:

- a) Cuando se trate de reforma de calidad de traspasos de créditos disponibles, lo autorizará la alcaldía, dentro de una misma área, programa o subprograma siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas previstas o porque se demuestren con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades, se informará al legislativo en la sesión más próxima
- b) Cuando se trate de reforma en calidad de traspaso de crédito de un área a otra podrá ser aprobada por el legislativo, para su aprobación en segunda instancia el informe

de la comisión de planificación y presupuesto.

- c) Cuando se trate de reforma en calidad de suplemento y reducción de crédito se requerirá para su aprobación en segunda instancia el informe de la comisión de planificación y presupuesto.

Art. 4.- De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se incorporan las disposiciones generales, que regirá durante la ejecución presupuestaria del ejercicio económico del año 2020.

- a) Corresponde a la Dirección Financiera la responsabilidad de la ejecución presupuestaria y la implementación de los equipos adecuados para asegurar un correcto control interno previo y evitar se incurra en compromisos o gastos que superan los montos asignados a cada partida presupuestaria.
- b) Prohíbese la utilización o administración de los recursos financieros en forma extra-presupuestaria por lo tanto todos los ingresos y gastos formará parte del presupuesto.
- c) Todas las recaudaciones de los ingresos se hará directamente por la Administración Financiera, no podrá emplearse otro sistema.
- d) Para la Contabilidad Presupuestaria, las cuentas y

sub-cuentas de ingresos y egresos, se abrirá con sujeción a cada una de las partidas del Presupuesto Municipal.

- e) Los ingresos para los que no se hubiere previsto partidas específicas se los hará a la subcuenta "Ingresos no Especificados", para los que se abrirán auxiliares necesarios a fin de conocer el detalle de su procedencia.
- f) Ningún servidor del GADIPCS podrá recibir valores o dinero por impuestos, contribución especial de mejoras, tasas, etc. sin previa autorización legal y siempre con recibos valorados, numerados, nominados y debidamente legalizados con las firmas correspondientes
- g) Ningún servidor del GADIPCS, cumplirá o emitirá disposición que tienda a alterar, modificar, retardar o impedir la recaudación de los ingresos municipales, salvo disposición expresa de Ley.
- h) Los recursos financieros que se reciban en dinero efectivo o en cheques debidamente certificados, serán depositados íntegros e intactos en la cuenta o cuentas bancarias del Gobierno Municipal, a más tardar, el día hábil siguiente de su recaudación.
- i) Por concepto de gastos administrativos, el Municipio retendrá un 10% de las

recaudaciones de fondos ajenos y el 90% serán entregados por el tesorero Municipal a los respectivos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Ley, en caso de suscribirse convenios interinstitucionales.

- j) Ninguna autoridad o servidor Municipal, que no esté legalmente autorizado, podrá contraer compromisos, celebrar contratos, contraer obligaciones, sin que conste la respectiva asignación presupuestaria y sin que haya disponible un saldo suficiente para el pago completo de la obligación.
- k) Cada partida de egresos constituye un límite de gastos que no podrá ser excedido, de requerir recursos adicionales, se formulará la correspondiente reforma presupuestaria con su sujeción a las normas y disposiciones legales vigentes.
- l) El Alcalde conjuntamente con la Directora Financiera, mensualmente fijarán los cupos de gastos que establezcan los márgenes dentro de los cuales se podrán utilizar los créditos presupuestarios para contraer compromisos, obligaciones y proceder a su pago.
- m) El Alcalde, la Directora Financiera y la Contadora tendrán presente los plazos fijados tanto en la Constitución, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el

COOTAD para la presentación de la información financiera y económica tanto al ministerio rector de las finanzas públicas, SENPLADES y Concejo Cantonal Municipal.

- n) No se considerará total o inmediatamente disponible las partidas presupuestarias de egresos sino en relación con la efectividad de los ingresos y con cupos asignados. En caso de insuficiencia de fondos, el Alcalde determinará las prioridades de realizar gastos, sujetándose a las normas y disposiciones legales.
- o) Todos los pagos, los efectuará el tesorero municipal mediante el SPI en libretas de ahorro o cuentas corrientes del banco designado para el efecto a favor del interesado o representante legal. Para los contratistas adjudicados tesorería exigirá una cuenta bancaria abierta en entidades financieras que pertenezcan al Estado.
- p) Se establece un fondo de Caja Chica por un monto de \$ 100,00 para satisfacer pagos urgentes, cuyo valor no sobrepase del 10%. La reposición se lo efectuara cuando se haya agotado el 80% del fondo fijo.
- q) Las autoridades y servidores municipales, que sin estar legalmente autorizados para ordenar pagos, serán solidariamente responsables en la obligación contraída para el

efecto la Dirección Financiera se abstendrá de autorizar la emisión del comprobante de egreso.

- r) Todo comprobante de egreso deberá ser revisado por la Directora Financiera, sin cuyo requisito no podrá ser pagada por la Tesorera.
- s) Los valores para el pago de viáticos y subsistencias se someterán al acuerdo emitido por el Ministerio de Trabajo y la ordenanza que se apruebe para regular el procedimiento de pago.
- t) La remuneración de los Concejales será el 50% de la remuneración del Alcalde.
- u) El Guardalmacén revisará la calidad de los materiales, suministros, bienes, otros antes de su adquisición y será pecuniariamente responsable con el encargado de adquisiciones de la buena calidad y de los precios establecidos en la factura respectiva o documento de soporte que tengan los mismos.
- v) En todo aquello que no esté determinado en la presente Ordenanza de Presupuesto, se someterá a lo que dispone la Constitución Política del Estado, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y más normas y disposiciones legales vigentes.

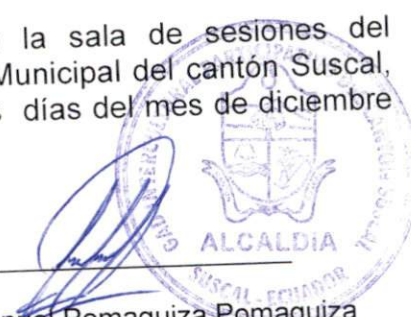
DISPOSICION TRANSITORIAS

PRIMERA.- Comuníquese la presente ordenanza al Ministerio de Finanzas del Ecuador en un Plazo no mayor a treinta días contados a partir de su aprobación, según el Art. 92 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

SEGUNDA.- Comuníquese a la Unidad de Compras Públicas, de la presente aprobación para que proceda a la elaboración del Plan Anual de Contratación para el año 2020, cumpliendo dentro del plazo previsto

TERCERA.- Comuníquese a la Unidad de Contabilidad para que conjuntamente con la Dirección Administrativa Financiera incorporen en el sistema contable municipal todos los programas presupuestarios aprobados en la presente ordenanza, dentro de los plazos previstos.

Dada, en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Suscal, a los dos días del mes de diciembre de 2019.



Sr. Manuel Pomaquiza Pomaquiza

ALCALDE DEL CANTÓN SUSCAL



Ab. Junior Lopez Ojeda
**SECRETARIO GENERAL
Y DE CONCEJO DEL GADIPCS. (E)**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-El suscrito secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, GADIPCS, CERTIFICA que la " **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CANTON SUSCAL, PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE AÑO 2020**" fue aprobada en sesión ordinaria en primera instancia de fecha 25 de noviembre del 2019 y 02 de diciembre del 2019, en segunda instancia respectivamente; fecha última en la que se aprobó definitivamente su texto.

Suscal, 02 de diciembre del 2019


SECRETARÍA GENERAL

Ab. Junior Lopez Ojeda

SECRETARIO GENERAL

Y DE CONCEJO DEL GADIPCS. (E)

Suscal a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve; a las 11H00 VISTOS: De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Remito original y copias de la presente Ordenanza,

ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.


SECRETARÍA GENERAL

Ab. Junior Lopez Ojeda

SECRETARIO GENERAL

Y DE CONCEJO DEL GADIPCS. (E)

ALCALDIA DEL GADIPCS.- VISTOS: Suscal, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diecinueve: a las 11H00 VISTOS: De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República, SANCIONO la presente ordenanza, Ejecútese y Publíquese.- hágase saber.


ALCALDIA

Sr. Manuel Pomaquiza Pomaquiza
ALCALDE DEL CANTÓN SUSCAL

El suscrito secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, GADIPCS, CERTIFICA que la " **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CANTON SUSCAL, PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE AÑO 2020**" fue sancionada por parte del señor alcalde del cantón suscal, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diecinueve: a las 11H00.





Ab. Junior Lopez Ojeda

SECRETARIO GENERAL

Y DE CONCEJO DEL GADIPCS.

(E)